



Altura centro radioeléctrico antena : 40 metros.
Ganancia total antena : 4,0 dBd en máxima radiación.
Pérdidas totales línea transmisión : 1,2 dB.
Diagrama de Radiación: Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 90°.
Zona de servicio : Localidad de Traiguén, IX Región, delimitado por el contorno Clase A o 66 dB(uv/mt), en torno a la antena transmisora.
Plazo inicio de los servicios : 150 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (Db).	26,02	4,51	0,0	4,51	26,02	15,92	11,7	15,92

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	<2	4,1	5,1	4,1	<2	2,3	2,7	2,3

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 27 de septiembre de 2010.-

GUILHERMO LAURENT RONDA
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

Servicio Electoral

NOTIFICA POR AVISO A PERSONA QUE SEÑALA, RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución O N° 2.832, de 25 de octubre de 2010, el Servicio Electoral dispuso la notificación por aviso a la persona individualizada a continuación, respecto de los actos administrativos que se indican, relacionado con la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Administrador Electoral	Candidato	Observaciones
Gabriela del Carmen Gutiérrez Canales		Resolución "O" N° 2.354 de 06.09.2010

Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 10.228 EXENTA, DE 2010

Mediante resolución exenta N° 10.228, de 21 de octubre de 2010, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cancelación de inscripción en el registro nacional de organismos técnicos de capacitación, relativa al organismo técnico

co de capacitación "Instituto de Capacitación por Competencias del Norte Limitada" (Iccono Ltda) RUT N° 76.015.216-1, contenida en la resolución exenta N° 8.766, de fecha 15 de septiembre de 2010.- José Miguel Berquino Cañas, Director Nacional.

Normas Particulares

Ministerio de Obras Públicas

Superintendencia de Servicios Sanitarios

(Extractos)

AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS

(Extracto)

Por decreto N° 335, de 25 de agosto de 2010 del Ministerio de Obras Públicas, tramitado el 13 de septiembre de 2010, se otorgó a Aguas Andinas S.A., R.U.T. N° 61.808.000-5, domiciliada en Avda. Presidente Balmaceda N° 1398, Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Ignacio Carrera Pinto, comuna de Curacaví, provincia de Melipilla, Región Metropolitana". El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Curacaví", del plan de desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2016), se consulta dar servicio a 193 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que en ambos casos se mantendrá hasta el final del período (año 2026). El servicio público de producción de agua potable para el sistema de la localidad de Curacaví, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-30 A que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 15 de septiembre de 2010. Santiago, septiembre de 2010.- Magaly Espinosa Sarriá, Superintendente de Servicios Sanitarios.

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

La Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., RUT 96.889.730-6, representada por don René

Roco Inostroza, RUT 6.278.689-2, ambos domiciliados en O'Higgins N° 509, Temuco, Región de la Araucanía, mediante presentación de fecha 10 de septiembre de 2010 complementada con fecha 5 de octubre de 2010, ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios una ampliación de las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable, y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender un área geográfica de aproximadamente 95,50 hectáreas, identificada como Sector San Ignacio ubicada en la comuna de Padre Hurtado, provincia de Talagante, Región Metropolitana, definido por los vértices cuyas coordenadas UTM (Datum WGS 84, huso 19) se indican a continuación:

VÉRTICE N°	AMPLIACION A SECTOR SAN IGNACIO	
	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
SG1	6.282.587	331.068
SG2	6.282.686	331.134
SG3	6.282.605	331.238
SG4	6.282.315	331.481
SG5	6.282.516	331.677
SG6	6.282.787	331.439
SG7	6.283.153	331.778
SG8	6.283.087	331.834
SG9	6.283.274	332.032
SG10	6.283.241	332.060
SG11	6.283.027	331.862
SG12	6.282.989	331.881
SG13	6.283.025	331.910
SG14	6.283.013	331.923
SG15	6.283.028	331.934
SG16	6.282.939	332.031
SG17	6.283.098	332.182
SG18	6.283.054	332.223
SG19	6.282.850	332.045
SG20	6.282.888	332.012
SG21	6.282.957	331.896
SG22	6.282.704	332.020
SG23	6.282.734	332.083
SG24	6.282.698	332.112
SG25	6.282.619	332.200
SG26	6.282.559	332.305
SG27	6.282.518	332.395
SG28	6.282.443	332.489
SG29	6.282.347	332.547
SG30	6.281.915	332.360
SG31	6.281.764	331.952
SG32	6.281.466	332.207
SG33	6.281.137	332.002
SG34	6.281.632	331.507
SG35	6.281.778	331.941
SG36	6.281.822	331.907
SG37	6.281.966	332.299
SG38	6.282.070	332.341
SG39	6.282.338	332.201
SG40	6.282.259	331.902
SG41	6.282.259	331.853
SG42	6.282.170	331.799
SG43	6.282.087	331.704
SG44	6.282.165	331.416
SG45	6.282.238	331.367

El punto de descarga del sistema de disposición estará ubicado en el río Maipo, en las coordenadas E 330.058 y N 6.286.448, referidas al Datum WGS 84 Huso 19. El efluente cumple con lo establecido en DS N° 90/2000.

Los caudales medios de consumo de agua potable y los caudales máximos de producción (demanda de agua potable) para 5 y 15 años son los siguientes:

Año	Q medio consumo l/s	Q máximo diario producción l/s
5	5,41	9,55
15	19,36	34,17

Mayores antecedentes en la solicitud extractada.- Santiago, octubre de 2010.- David Peralta Anabalón, Superintendente de Servicios Sanitarios (S).